

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020); pasa al Despacho del señor Juez, el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00180-00**, informando que las demandadas presentaron escritos de contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de disponer:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S**, identificada con NIT No 900.847.037-2, como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 3375 de fecha 2 de septiembre de 2019, remitida con el escrito de contestación de la demanda.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LUZ STHEPHANIE DIAZ TRUJILLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.026.268.663 y T.P. No. 325.263 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución allegado con el escrito de contestación de la demanda.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 y T.P. No. 319.323 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 0832 de fecha 4 de junio de 2020, allegado con la contestación de la demanda.
- 4. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **NELSON SEGURA VARGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.014.612 y T.P. No. 344.222 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 0387 de fecha 23 de junio de 2020, allegado con la contestación de la demanda.
- 5. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S**, identificada con NIT No 830.515.294-0, como apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 0885 de fecha 28

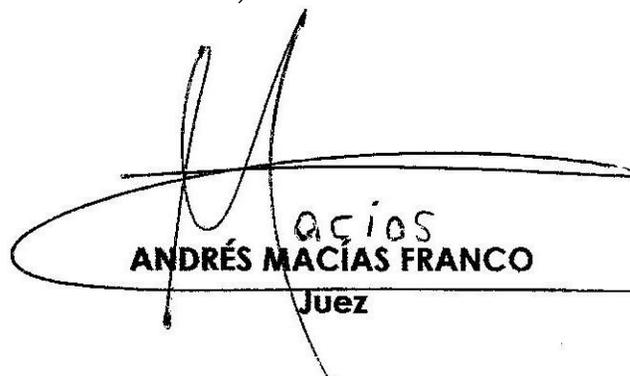
de agosto de 2020, remitido con el escrito de contestación de la demanda.

6. **RECONOCER PERSONERÍA** para a la doctora **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53.077.146 y T.P. No. 184.941 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, para actuar en nombre de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme con el certificado de existencia y representación de la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, allegado con el escrito de contestación de la demandada.
7. **TENER** por contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
8. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o PRIMERA DE TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realiza de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

9. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados de las partes judiciales, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace directo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez